

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Extracto núm. 181923 de la resolución de Alcaldía n.º 343/25 de fecha 4 de abril de 2025, se ha aprobado las siguientes bases del concurso cartel anunciador de la Feria de Mayo de 2025.

BDNS (Identif.): 828609.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828609>

- 1.- Podrán participar en este concurso todos los artistas que lo deseen, mayores de edad.
 - 2.- El tema de las obras será la Feria de Sanlúcar la Mayor. Las obras deben llevar la leyenda «Feria de Mayo».
 - 3.- Cada concursante podrá presentar una única obra, debiendo ser un original inédito.
 - 4.- Las dimensiones de los carteles serán de 45x55 cm y las obras se presentarán sobre soporte rígido.
 - 5.- El original se presentará en Secretaría General dentro del plazo indicado, envuelto, sin forma ni señal de identificación alguna, acompañado de un sobre que contenga nombre, domicilio del autor, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico; en ningún caso podrá presentarse ninguna obra anónima.
 - 6.- La decisión del cartel ganador queda reservada al Jurado que se constituirá al efecto.
 - 7.- Ningún miembro del jurado podrá participar en el concurso.
 - 8.- Se establece un premio de 500 euros, que se otorgará al autor del cartel premiado; siendo la partida presupuestaria a la que debe imputarse la 0600/338/48011.
 - 9.- La obra premiada pasará a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y ésta podrá ser utilizada en cuantas publicaciones sea necesario.
 - 10.- El plazo de presentación de originales terminará el 21 de abril de 2025 a las 14 horas.
 - 11.- Criterios de Valoración. Se valorará la calidad y originalidad de la obra así como el carácter identificativo de la Feria de Sanlúcar la Mayor y de su proyección turística.
 - 12.- El fallo del jurado se hará público dentro de los tres días siguientes al de la terminación del plazo de admisión de trabajos.
 - 13.- Si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del jurado, éste podrá declarar el concurso desierto.
 - 14.- Las obras no retiradas antes de los quince días naturales después del fallo del jurado, pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento.
 - 15.- La participación en el concurso llevará implícita la aceptación de todas estas bases y el fallo del jurado.
 - 16.- Con carácter previo a la obtención del premio, el ganador deberá aportar:
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. Esta certificación se aportará al expediente administrativo de oficio.
 - Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social por las disposiciones vigentes.
 - 17.- Régimen Jurídico. En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Lo que se hace público, para general conocimiento.
- Sanlúcar la Mayor, a 4 de abril de 2025.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.